



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00204-00
Demandante:	CARLOS ANDRÉS CANTERO LÓPEZ
Demandado:	CONSORCIO PAVIMENTO COTORRA 20-09.

Estando el presente proceso al despacho para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., la cual se enunció para celebrar en conjunto con la audiencia del artículo 80 del C.P.L., programada por intermedio de auto que antecede de fecha 12 de agosto de 2022, advierte esta agencia civil sobre la solicitud nulidad presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, allegada en fecha 17 de noviembre de 2022.

A razón de lo anterior, y en atención a lo reglado por el artículo 134 del Código General del Proceso, el juzgado dispondrá aplazar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., la cual se anuncia se celebrará con la audiencia del artículo 80 del C.P.L. prevista para el día 23 de noviembre de la presente anualidad, con la finalidad de que se surta por secretaria el traslado de la nulidad presentada y la comunicación de esta decisión a las partes intervinientes. Exhortando al apoderado incidentista que en adelante cumpla con el deber de remitir a su contraparte todo memorial con destino al proceso, en cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicar la sanción legal.

Por último, se fija el día 20 de enero de 2023 a las 09:00 am como nueva fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., la cual se anuncia se celebrará con la audiencia del artículo 80 del C.P.L.

En consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días a la parte demandante **CARLOS ANDRÉS CANTERO LÓPEZ** de la solicitud de nulidad presentada por el Dr. Jaime Luis Páez Cantero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del C.G.P.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia de qué trata el artículo 77 del C.P.L, la cual se anuncia se celebrará con la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, prevista para el día 23 de noviembre hogaño, conforme a lo explicado en la parte motiva.

TERCERO: FIJAR el día 20 de enero de 2023 a las 09:00 am como nueva fecha y hora para llevar a cabo, la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.

QUINTO: EXHORTAR al apoderado de la parte demandada, para que en adelante remita a su contraparte todo memorial con destino al proceso, so pena de aplicar la sanción legal, por lo dicho en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA